IMPRESO EN GUATEMALA POR
ARTE, COLOR Y TEXTO, S. A. TEL.: 360-6739/49/59

Fundación Myrna Mack
Area de Formación y Capacitación

SAQUEMOS NUESTROS PAPELES

Los documentos de identificación personal de la población desarraigada

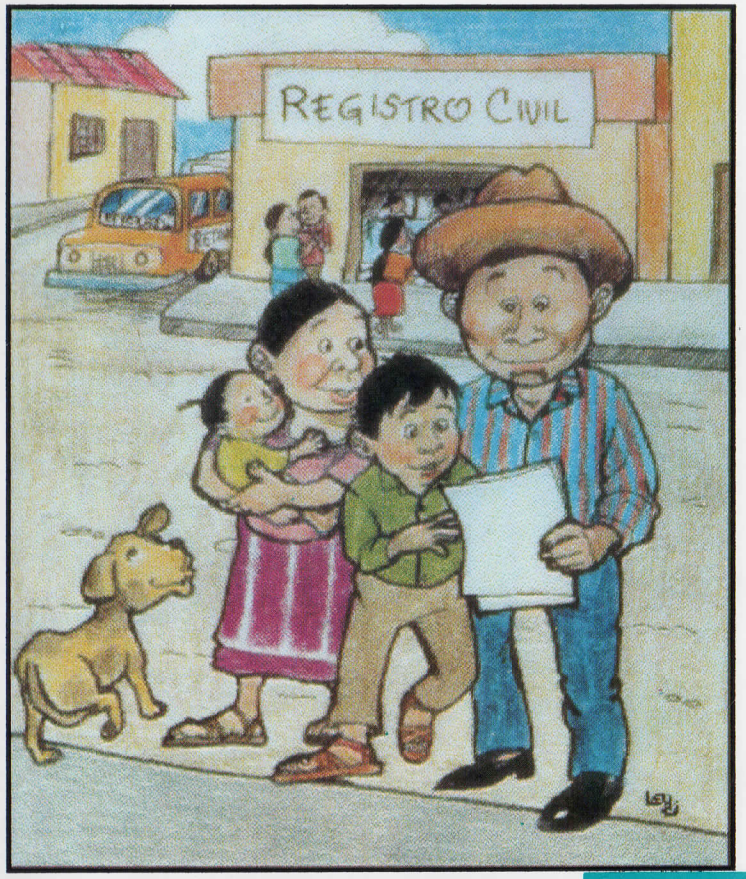

1

Colección:
Conociendo nuestras leyes

FUNDACION MYRNA MACK

Primera edición
enero de 1998

Edita
Fundación Myrna Mack
6 calle 1-36, zona 10,
Edificio Valsari, of. 504
Ciudad de Guatemala, Guatemala CA

Mediación pedagógica
Joan Gratacós Guillén
Dibujos y diagramación
Leydi Díaz
Revisión
Helani Aiza, Lucrecia Bautista, Rigoberto Can,
Ileana Núñez, Flavio Pérez, Carlos Rodríguez, Sibila Vigna

Otros títulos de próxima aparición en la colección
"Conociendo nuestras leyes" :
-Las autoridades en la comunidad

ESTE FOLLETO FORMA PARTE DE LA

"CAMPAÑA NACIONAL PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN DESARRAIGADA"

Índice general

Presentación 5

1. ¿Qué es la población desarraigada? 9

2. Los desarraigados deben tener sus documentos.. 12

3. ¿Cómo se inscriben los desarraigados en el Registro Civil? 14

Algunas Preguntas..... 29

Actividades Sugeridas..... 30

Documentos de Identificación Personal de la Población Desarraigada

Presentación

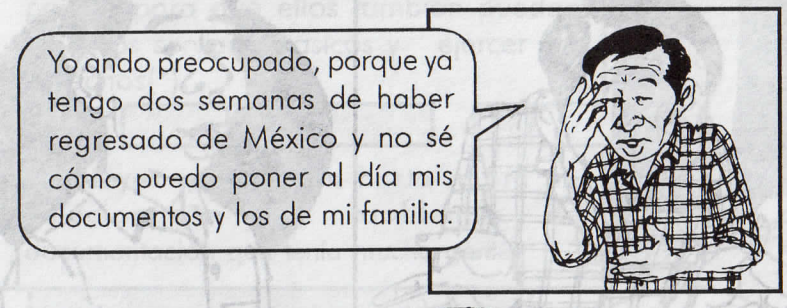

Yo escuché que el Congreso de la República (*) sacó una ley que explica cómo puede conseguir papeles la población desarraigada.

Pero además hay otras leyes y acuerdos que defienden los derechos de los desarraigados.

¿La población desarraigada? ¿Desarraigados? ¿Qué es eso?

Vamos a platicarlo.

(*) Congreso de la República.- Está formado por un grupo de ciudadanos y ciudadanas que han sido elegidos por el pueblo para que discutan, hagan y deroguen las leyes en beneficio de todos, entre otras cosas.

En el mes de agosto de 1997, el Congreso de la República sacó una nueva ley. Se llama "Ley Temporal Especial de Documentación Personal". Tiene una vigencia (*) de tres años. (Artículo 30)

Esta ley, en sus considerandos, dice que:

- es necesario hacer una ley para que los desarraigados, en forma rápida y gratuita, tengan sus documentos que permitan su identificación y puedan ejercer sus derechos y obligaciones,
- el gobierno tiene que dar la documentación personal adecuada a los refugiados que retornan desde otros países, para que ellos también puedan tener los servicios básicos y ejercer sus derechos(*),
- las leyes que habían hasta ahora no solucionaban los problemas de documentación que tenía mucha gente.

La ley explica cómo tienen que hacer los desarraigados las inscripciones y reposiciones de nacimientos, matrimonios y defunciones en el Registro Civil.

(*) vigencia.- Es el tiempo durante el que se aplica una ley.
(*) ejercer los derechos.- Poner en práctica los derechos que tenemos. Por ejemplo: votar en unas elecciones, expresar nuestra opinión, poder ir a la escuela, recibir protección del Estado, etc.

El **Registro Civil** es aquella institución pública (es decir, que depende del Estado) que escribe (registra) todos los datos sobre el estado civil (*) de las personas.

En cada Municipalidad, hay un Registro Civil, que está a cargo del **Registrador Civil**. Tiene lo que se llama **fe pública**: él da testimonio, ante el resto de ciudadanos y el Estado, de que lo que está en el Registro Civil es cierto.

Para que la ley nos reconozca como personas y para ejercer nuestros derechos y obligaciones, tenemos que estar inscritos en el Registro Civil.

(*) estado civil.- Es la situación de cada persona, en lo que se refiere a sus derechos y obligaciones en el país donde vive. Por ejemplo: la ley no reconoce los mismos derechos y obligaciones a un casado que a un soltero.

1. ¿Qué es la población desarraigada?

La población desarraigada (o los desarraigados) son aquellas personas que tuvieron que dejar sus lugares donde vivían a causa de la guerra. Algunos tuvieron que ir a otras partes del país. Otros salieron para países, como México o los Estados Unidos. (Artículo 1, incisos a-b)

La población desarraigada está formada por esta gente:

los refugiados	o son las personas que se encuentran en un país que NO es el suyo, o y que salieron en grupo, o a causa de sentirse amenazadas en su vida y su seguridad o por la violencia generalizada (Artículo 1, inciso c)
los retornados	son los refugiados que ya han regresado al país, bajo la protección de los "Acuerdos del 8 de octubre de 1992" (*) (Artículo 1, inciso d)

(*) Acuerdos del 8 de octubre de 1992.- El 8 de octubre de 1992, el gobierno y los refugiados firmaron unos acuerdos para que los refugiados que quieran puedan regresar a Guatemala con seguridad y dignidad.

los repatriados	son los refugiados que ya han regresado al país, **sin la protección** de los "Acuerdos del 8 de octubre de 1992" (Artículo 1, inciso e)
los desplazados internos 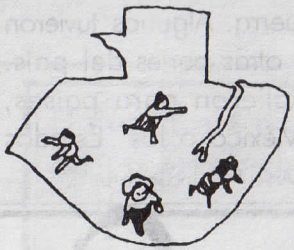	son las personas que tuvieron que salir del lugar donde vivían, para huir de la guerra, y se fueron a vivir **en otras partes del país** (por un tiempo o para siempre); aquí están, entre otros, las "Comunidades de Población en Resistencia" (Artículo 1, inciso f)
los desplazados externos 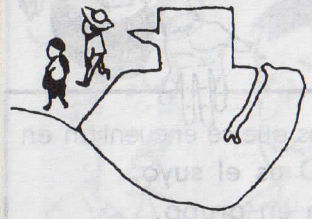	son las personas que, a causa de la guerra, salieron del lugar donde vivían; se fueron a vivir (por un tiempo o para siempre) fuera de Guatemala; y **no se les reconoció como "refugiados"** (Artículo 1, inciso g)
los incorporados	son las personas que **fueron miembros de la guerrilla**, y que ahora regresan ("se incorporan") a la sociedad guatemalteca, para trabajar en ella (Artículo 1, inciso j)

A los desarraigados se les violaron sus Derechos Humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (*) dice de forma bien clara:

"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona." (*Artículo 3*)
"Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado." (*Artículo 13*)

Ahorita, que ya se ha firmado la paz, los desarraigados tienen que reasentarse.

El **reasentamiento** es el regreso y la ubicación de los desarraigados en un lugar de Guatemala, donde puedan vivir dignamente y participar en la construcción del país.

(*) Declaración Universal de Derechos Humanos.- Es un documento aprobado por todos los países del mundo que dice (o "declara") cuáles son los Derechos Fundamentales de los seres humanos y expresa el deseo de defenderlos. Fue establecida en 1948 por las Naciones Unidas.

2. Los desarraigados deben tener sus documentos

Los desarraigados necesitan tener documentos de identificación personal.

Los Acuerdos de Paz (*) dicen que las poblaciones desarraigadas deben tener su documentación personal para poder ejercer sus derechos y obligaciones.

"Acuerdo Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz" (*):

El Gobierno se compromete a dar documentos de identificación personal a la gente que no tenga, sobre todo a la población desarraigada y a los miembros de la guerrilla (URNG) (capítulo III, numeral 76).

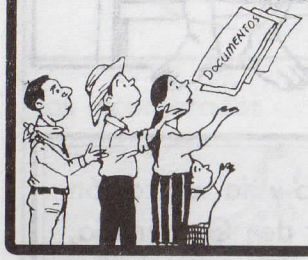

(*) Acuerdos de Paz.- Las pláticas entre el gobierno y la guerrilla duraron muchos años. Al final se pusieron de acuerdo en los temas que discutieron. Por cada tema se firmó un acuerdo de paz. Cada acuerdo dice los compromisos que tiene el gobierno sobre ese tema. Ahorita, nos interesan dos acuerdos:

(*) El "Acuerdo Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz" dice cómo se tienen que ir poniendo en práctica los compromisos de los acuerdos. También dice cómo se va a vigilar para que esos compromisos se cumplan.

"Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el conflicto armado" (*):
Ahí se dice que la mayoría de la población desarraigada no tiene documentación. Para solucionar esto, el acuerdo se compromete a llevar a cabo 4 medidas urgentes:

a) dar la documentación a los desarraigados de forma rápida,

b) revisar una ley sobre partidas de nacimiento, para que la documentación se haga lo antes posible.

c) asegurar que los hijos de los desarraigados nacidos en el extranjero sean inscritos como ciudadanos guatemaltecos,

d) solicitar el apoyo de las Naciones Unidas (*) y de la comunidad internacional para tramitar (*) la documentación de los desarraigados.

Los derechos de los retornados están en los "Acuerdos del 8 de octubre de 1992" (*).

En estos acuerdos, el Gobierno se compromete a tramitar de forma rápida la documentación de los retornados. También el Gobierno se comprometió a dejar que los extranjeros que están casados o unidos con retornados puedan vivir en el país.

(*) El "Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el conflicto armado" dice cómo se van a ubicar los desarraigados en un lugar de Guatemala, para que allí puedan vivir dignamente y participar en la construcción del país.

(*)Naciones Unidas.- Es la organización internacional que agrupa a casi todos los países del mundo. Tiene el objetivo de defender los Derechos Humanos y facilitar la convivencia pacífica de las naciones.

(*) trámite, tramitar.- En este folleto, se refiere a los pasos que se tienen que seguir para poder conseguir un documento oficial.

3. ¿Cómo se inscriben los desarraigados en el Registro Civil?

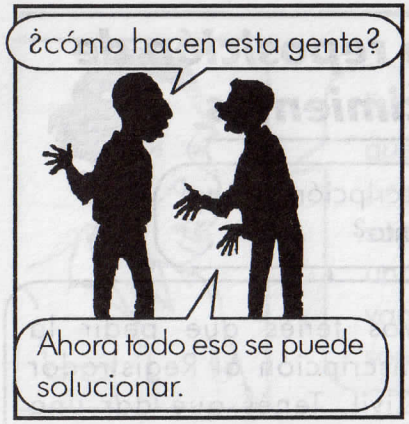

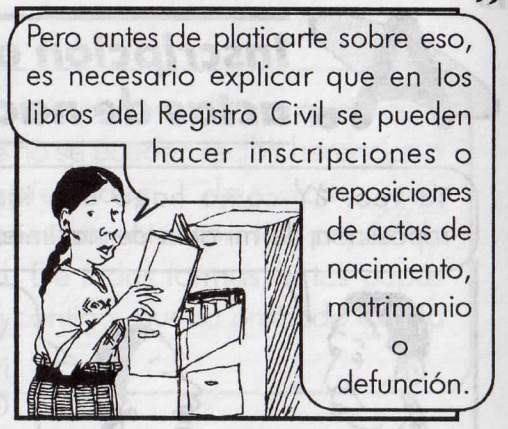

*Hacer una **inscripción** en los libros del Registro Civil es **escribir los datos** del nacimiento, matrimonio o defunción de una persona en el Registro Civil. Estos datos **nunca estuvieron anotados en el** Registro, porque el nacimiento, el matrimonio o la muerte ocurrieron en el extranjero, cuando esa persona estaba desplazada o refugiado. También es posible que no se anotaron porque la persona, aún estando en el país, no podía inscribir ese hecho en el Registro Civil por motivo de la guerra.

*Hacer una **reposición** o un **reasiento** en los libros del Registro Civil es **escribir en el Registro Civil los datos** del nacimiento, matrimonio o defunción de una persona. Estos datos **ya existían** en su tiempo, pero por motivos de la guerra, los libros donde se encontraban se destruyeron.

*Un acta que aparece en el libro del Registro Civil y que da cuenta de la existencia de un nacimiento, matrimonio o defunción es el documento que escribe y firma un Registrador Civil dando cuenta de todos sus datos (fecha, lugar, nombres de las personas, etc.)

A. Inscripción o reposición de actas de nacimientos

Ya veo. ¿Y cómo hago una inscripción o una reposición de mi acta de nacimiento?

Vos tenés que pedir la inscripción al Registrador Civil. Tenés que dar una declaración bajo juramento, y llevar a dos testigos para que declaren que te conocen.

El Registrador Civil hará la inscripción del acta de nacimiento escribiendo tu nombre, o tus nombres y apellidos, el lugar y la fecha de tu nacimiento.

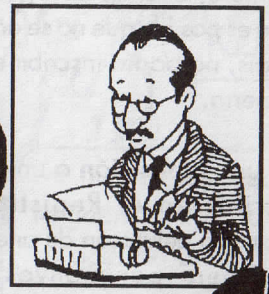

Si no hay documentos o fueran incompletos, el Registrador escribirá el nombre de los padres, pero esto no prueba que uno es hijo de esas personas.

Esto es importante, porque quiere decir que no se pueden recibir herencias o propiedades de los que **supuestamente** son los papás de uno. De todas formas, si tus papás van contigo, queda probado que lo son.

Además, para no meterse en problemas, ¡lo mejor es decir la verdad!

«Voy a decir que ese finquero es mi papá. Así voy a tener tierras, je, je...»

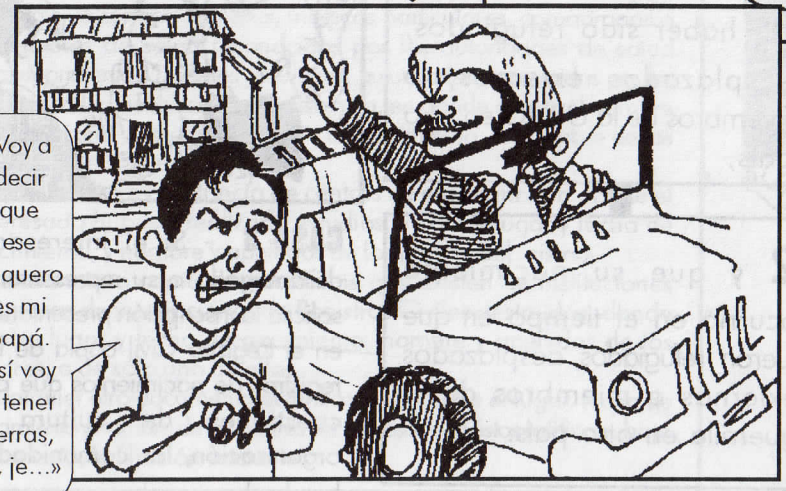

Pero hay algunos casos especiales de inscripción y reposición de actas de nacimiento; donde se acentarán los nombres de los padres o de cualquiera de ellos, en los siguientes casos:

Casos especiales para hacer una inscripción de un acta de nacimiento (Artículo 13 incisos a y c)

CASO 1 - El hijo, interesado, o su representante puede inscribir, sin limitaciones, su nacimiento si se presenta ante el Registrador Civil del lugar donde vive, acompañado del padre y de la madre, o de cualquiera de ellos y presentar su identificación personal;

CASO 2 - También puede hacer la inscripción de su nacimiento si el padre y la madre, o uno de ellos, declaran bajo juramento...

1 haber sido refugiados, desplazados externos, o miembros de la URNG en otro país,

2 y que su nacimiento ocurrió en el tiempo en que fueron refugiados, desplazados externos o miembros de la guerrilla en otro país.

CASO 3 - Si el interesado desarraigado o su representante solicita la inscripción presentando en el Registro Civil copia de los registros de nacimientos que por cuestiones de cultura y organización, las comunidades han hecho.

Caso especial para hacer una reposición de un acta de nacimiento; según el Artículo 13 inciso b, existen dos formas:

1. El hijo, el interesado o su representante, se presenta ante el Registrador Civil acompañado del padre y la madre, o de uno de los dos, con su identificación personal.
2. O también puede presentar ante el Registro Civil alguno de los documentos siguientes:

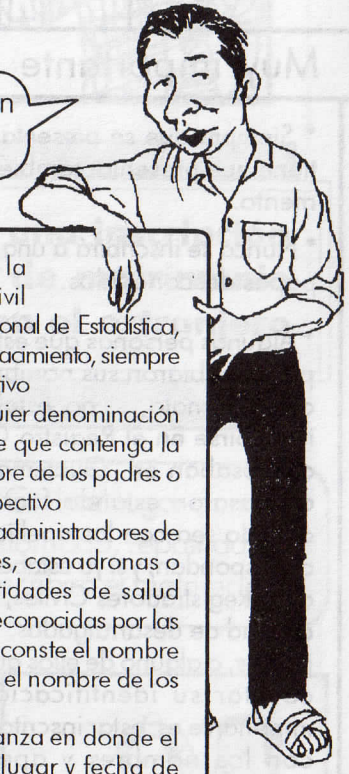

Estos son los documentos que se pueden presentar ante el Registrador:

- certificación o fotocopia del acta que contenga la partida de nacimiento extendida en el Registro Civil
- duplicado, o certificación extendida por el Instituto Nacional de Estadística, o fotocopia legalizada por el notario, de la boleta de nacimiento, siempre que aparezca la firma del Registrador y el sello respectivo
- certificación de los registros de las iglesias de cualquier denominación del bautismo o presentación del interesado, siempre que contenga la fecha y el lugar en que ocurrió el nacimiento, el nombre de los padres o de uno de ellos, extendida por el ministro de culto respectivo
- certificación o constancia extendida por directores o administradores de hospitales o centros similares, médicos particulares, comadronas o promotores de salud reconocidos por las autoridades de salud correspondientes, alcaldes auxiliares, autoridades reconocidas por las Comunidades de Población en Resistencia, en donde conste el nombre de la persona a inscribir, su fecha de nacimiento y el nombre de los padres o de sólo uno de ellos
- certificación o constancia de centros de enseñanza en donde el interesado hubiera realizado estudios, y conste lugar y fecha de nacimiento, y nombre y apellidos de los padres del mismo
- constancia o copia de microfilms que existen en instituciones religiosas de inscripciones de Registros Civiles destruidos, donde conste lugar y fecha de nacimiento, nombre y apellidos de los padres, o de sólo uno de ellos
- cualquier otro documento auténtico que preube el lugar, fecha de nacimiento y nombre de los padres del interesado, si éstos ratifican, bajo juramento, la filiación existente.

Estos documentos tienen que llevar la fecha, el lugar y los nombres de los padres, o de uno de ellos.

Lo importante es presentar algún documento que pruebe:
1. el nacimiento que se quiere inscribir en el Registro,
2. y quiénes son realmente tus padres.

Muy importante

* Siempre que se presenta fotocopia simple, se tiene que presentar también el original del documento.

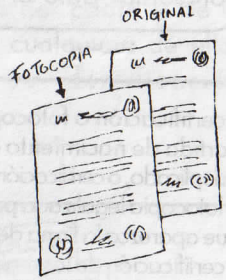

* Nunca se inscribirá a una persona como hijo de papás desconocidos.

* Algunas personas que estaban exiliadas en otro país cambiaron sus nombres. Cuando regresan a Guatemala, si no estaban inscritas, pueden inscribirse en el Registro Civil con los nombres que usaban en Guatemala antes de salir o los que usaron estando fuera del país, siempre y cuando sea con los apellidos que legalmente les correspondan; y si ya estaban inscritas pueden pedir a los Registradores Civiles, aún cuando no tengan calidad de desarraigadas, tanto el interesado, sus padres, o alguno de ellos que bajo juramento haga constar su identificación (Artículo 17). Lo importante es estar inscritos en el Registro Civil con los nombres y apellidos que a uno le corresponden legalmente.

* Los Registradores Civiles de oficio o cuando se lo pida el interesado, aún cuando no tenga la calidad de desarraigado, podrán completar o rectificar las partidas de nacimiento sin que intervenga un juez o notario, si en ellas faltan requisitos para su existencia o haya algún error (Artículo 18).

"Yo fui refugiado en México. Allá me llamé Pedro Soc, pero cuando regresé a Guatemala me inscribí con mi verdadero nombre: Juan Ricoj."

B. Inscripción o reposición de actas de matrimonios

¿Y si se quiere inscribir o reponer un acta de matrimonio?

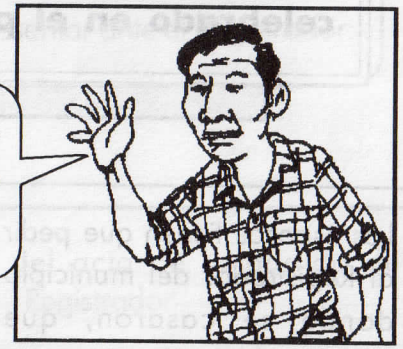

Para hacer una inscripción de un acta de matrimonio celebrado en el extranjero

El Registrador Civil del lugar donde quiera vivir el retornado, repatriado o incorporado inscribirá el matrimonio o la unión de hecho celebrados en el extranjero. Los esposos presentan, sin más requisitos, el documento simple que les dieron las autoridades cuando se casaron.

Para hacer una inscripción de un acta de matrimonio celebrado en el país

Los esposos tienen que pedir al Registrador del municipio donde se casaron, que inscriba el matrimonio.

Para hacer una reposición de un acta de matrimonio

Si se tiene que reponer un acta de matrimonio, se hará en el municipio donde se celebró el casamiento o donde estén viviendo los esposos. Uno de ellos tiene que presentarse en el Registro Civil con algún documento que demuestre el lugar, la fecha en que se celebró el matrimonio (o donde vive el desarraigado), y los nombres de los esposos.

Cualquiera de estos documentos se pueden presentar ante el Registrador:

- certificación o copia del acta de la partida de matrimonio hecha por el Registrador
- certificación del Instituto Nacional de Estadística, o copia firmada por notario, de la Boleta de Matrimonio. Tiene que llevar la firma del Registrador y el sello
- certificación de cualquiera de las iglesias
- constancia que tienen algunas instituciones religiosas de Registros Civiles destruidos
- aviso del notario donde se informa del matrimonio celebrado
- cualquier otro documento que demuestre el lugar, fecha y nombre de los esposos.

Como en los nacimientos, lo importante es presentar algún documento que pruebe el matrimonio que se quiere inscribir en el Registro.

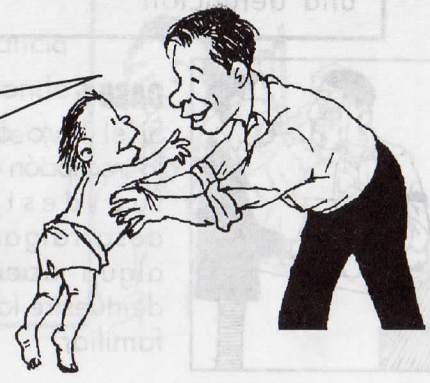

C. Inscripción o reposición de actas de defunción

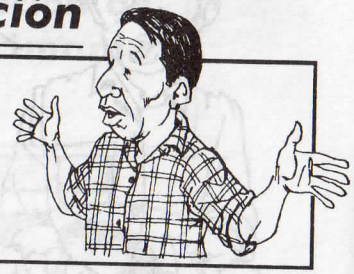

Muy bien. Pero, ¿qué se hace para inscribir o reponer un acta de defunción?

Para hacer la inscripción de una defunción

El Registrador Civil del lugar donde viva el desarraigado inscribirá la defunción de sus parientes ocurrida en el extranjero. Tiene que presentar el documento que le dieron las autoridades cuando murió el familiar.

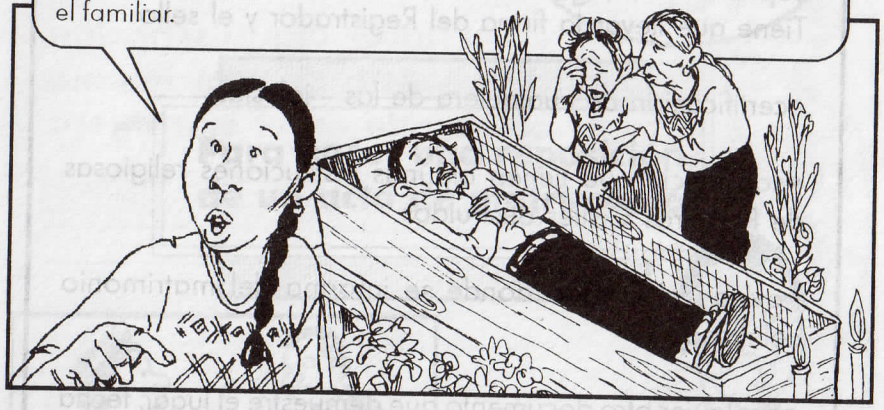

Para hacer la reposición de una defunción

La reposición de las partidas de defunción se hará sin más trámites en los siguientes casos:

CASO 1:
Si el libro donde estaba la inscripción de la defunción fue destruido y el desarraigado presenta algún documento que demuestre la muerte de su familiar.

Estos son los documentos que se pueden presentar ante el Registrador:

- certificación o copia del acta de la partida de defunción hecha por el Registrador
- copia de la Boleta de Defunción. Tiene que llevar la firma del Registrador y el sello
- certificación del Instituto Nacional de Estadística, o copia firmada por notario, de la Boleta de Defunción. Tiene que llevar la firma del Registrador y el sello
- constancia o copia que tienen algunas instituciones religiosas de Registros Civiles destruidos
- certificación o constancia médica del hospital o centro de salud donde esté inscrita la muerte
- constancia del juez que dé la noticia de la muerte de la persona

CASO 2:
Si la muerte ocurrió en el tiempo en que no habían libros del Registro, se presentarán estos documentos:

- certificación médica o constancia del hospital o centro de salud donde esté registrada la muerte de la persona,
- constancia extendida por el juez.

CASO 3:

Si la muerte ocurrió:

a por motivo de la guerra,

b durante el desplazamiento,

c o en comunidades de desarraigados que no podían ir al Registro Civil,

d y si en esas comunidades había registros propios...

... en este caso, se presentará copia de la anotación de la defunción. Además, deberá hacer una declaración jurada.

Atención: si uno miente en una declaración jurada, comete un delito llamado "perjurio". Es castigado por la ley.

CASO 4:

Al desenterrar cadáveres de personas que murieron en la guerra o en lugares donde había guerra, el desarraigado deberá hacer una declaración jurada.

Los parientes podrán pedir la declaración de muerte presunta (*) cuando:

* una persona fue arrestada, detenida o trasladada contra su voluntad, o fue privada de libertad en alguna manera, y no se volvió a saber de ella;

(*) muerte presunta.- Cuando una persona desapareció y no se tuvo ninguna noticia de ella por varios años, el juez puede declarar su "muerte presunta".

* una persona haya desaparecido mientras estaba en la guerra, o cuando se encontraba en la zona de guerra, después de pasados 5 años de su desaparición;

* cuando la muerte ocurrió mientras la persona era refugiada, desplazada en otro país, o era miembro de la URNG, y no hay ninguna documentación que lo pruebe.

En estos casos, quien quiera hacer la reposición presentará declaración bajo juramento de lo que pasó, dando los datos del fallecido. El desarraigado tendrá que ir ante el Registrador Civil, acompañado por dos testigos.

Algunas preguntas

¿Quién hace las inscripciones en el Registro Civil?
Tiene que hacerlas:
Para las reposiciones o inscripciones, el Registrador Civil del lugar donde ocurrió el hecho (nacimiento, matrimonio o defunción) o donde vive el desarraigado.
Cuando se haga un reasiento de un desarraigado, el Registrador Civil anulará las inscripciones anteriores que se hayan hecho.

¿Dónde inscribimos los nacimientos, matrimonios o defunciones ocurridos en el extranjero?
Estos hechos los tramitará el desarraigado ante **el Registro Civil del lugar donde viva**. Podrá hacerlo personalmente o a través de un representante.

¿Y si no sabemos dónde nació un hijo de desarraigados?
La inscripción se hará **en el lugar donde viva** la persona o la institución que tenga la representación del patojo o patoja.

¿Se tiene que pagar algo para hacer una inscripción o una reposición en el Registro Civil?
Cualquier inscripción o reposición **hecha según esta ley** se hará sin tener que pagar **nada**. Pero para pedir una **certificación** hay que pagar lo que dice la ley.

¿Podemos exigir a las instituciones públicas y privadas (*) su apoyo?
Todas las instituciones públicas y privadas (que tengan que ver con la documentación personal) **están obligadas** a dar a los desarraigados las certificaciones o fotocopias de los documentos que les pidan.

(*) Instituciones públicas y privadas.- Las instituciones públicas son las que organiza el Estado en beneficio de todos los ciudadanos. Las instituciones privadas son las que hacen los ciudadanos del país para conseguir diversos objetivos: de diversión, de información, para ganar dinero, con fines religiosos, etc.

¿Qué hago si el libro del Registro Civil donde está inscrita mi Cédula de Vecindad se destruyó?
Los encargados de esos Registros de Cédulas de Vecindad **podrán hacer de nuevo la inscripción de las Cédulas de las personas que lo pidan**, si presentan el original. Si no tienen original (porque lo perdieron o se les arruinó) se pide como si fuera la primera vez, como que nunca hubo cédula.

¿Cómo consiguen la residencia en el país los extranjeros casados o unidos con guatemaltecos repatriados o retornados?
La Dirección General de Migración les dará la residencia permanente en el país, con la presentación del pasaporte y la boleta de retorno o repatriación de su cónyuge.

¿Impera esa ley temporal especial de documentación personal, sobre el Código Civil?
Sí. Además, esta ley es de naturaleza especial y rige o se aplica para los casos que aquí se mencionan (Artículo 29).

Actividades sugeridas

Ahora que han leído el folleto sobre la documentación personal, realicen las siguientes actividades:

A. DISCUSIÓN:
Reunidos en grupos, pueden discutirse los siguientes temas:

a. Beneficios de obtener la documentación personal
b. Cómo obtener la documentación personal
c. Qué problemas puedo encontrar para sonseguir mis documentos

B. DRAMATIZACIÓN:
Organizando parejas, tríos o grupos pequeños, designe a cada grupo uno de los siguientes títulos para que los dramaticen. Pueden darse unos 5 ó 10 minutos para que preparen su acto, y luego por turnos, pasar a presentarlo frente a los demás. Pueden utilizarse accesorios para caracterizar a los personajes. Es importante recalcar al final la moraleja de cada acto representado.
Temas a dramatizar:

1. Ventajas de tener partida de nacimiento
2. Ventajas de tener partida de defunción
3. Ventajas de tener certificado de matrimonio
4. Desventajas de no tener en orden los documentos personales
5. Proceso para conseguir la partida de nacimiento
6. Proceso para sonseguir la partida de defunción
7. Proceso para conseguir el certificado de matrimonio

C. COMPARACIONES:
Con la ayuda del pizarrón, en carteles o en hojas, realicen las siguientes comparaciones, colocando del lado izquierdo cómo sería la vida SIN documentos personales, y del lado derecho, la vida CON documentos personales. Las comparaciones tienen el objetivo de que los participantes se fijen en la diferencia que implican los documentos personales en la vida normal de todos.

1. Mi vida
2. Buscar trabajo
3. Comprar un terreno
4. Recibir herencias
5. Inscripción enla escuela
6. Visita al centro de salud
7. Acceso a créditos
8. Participar en elecciones
9. Hacer denuncias
10. Ser reconocido como ciudadano guatemalteco

SIN DOCUMENTOS PERSONALES	CON DOCUMENTOS PERSONALES
1. 2. 3. 4. Etc.	1. 2. 3. 4. Etc.